**DICTAMEN Nº:** 547

Ref. A.S. NºE21-2.017-2678 y agregados.

A LA SECRETARIA GENERAL DEL
MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA:

Se requiere la opinión de este Organismo Asesor con relación a la medida propiciada en el anteproyecto de decreto adjunto.

Del estudio de los antecedentes reunidos en autos surge que la sustanciación del sumario disciplinario cuenta con el marco de legalidad del procedimiento instruido y elementos de convicción que justifican la atribución de las Faltas Disciplinarias imputadas al Oficial Auxiliar de Policía Hugo Alberto Ramirez, cuya conducta afectó la ética profesional, el régimen del servicio Policial e implicó inobservancia de la normativa legal vigente en el ordenamiento policial; por ello ésta Asesoría General de Gobierno estima que no existe objeción legal que formular al dictado del proyecto que se acompaña.

En lo que respecta a la confección y redacción del anteproyecto se observa que el mismo no se ajusta a los lineamientos del Decreto Nº 3553/08 que prevé las pautas para su redacción.

Asimismo en los Considerandos se debe consignar en forma clara, concreta, precisa y circunstanciada las razones de orden fáctico y jurídico que fundamentan los términos de la parte dispositiva, haciendo referencia a los Dictámenes Legales que anteceden y en los que se fundan, por ello resulta improcedente transcribir las pruebas, atento a que las mismas fueron analizadas y suficientemente evaluadas en el Dictamen Legal.

Por las razones expresadas, corresponde reelaborar el proyecto adjunto.

Atentamente.

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

01 AGO. 2019

COPIA DIGITAL